



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N°.017

DICIEMBRE 4 DE 2015

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO ESPORÁDICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de las atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias que le son propias, de manera especial las competencias asignadas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

Que el principio de autonomía establecido en la norma superior para las universidades públicas, desarrollado mediante la ley 30 de 1992 y reconocido mediante reiteradas sentencias de la Corte Constitucional indica que los establecimientos de Educación Superior podrán expedir sus propios reglamentos y regirse por sus propios estatutos, los cuales estarán ajustados a la normatividad.

Que de conformidad con el alcance de la ley 30 de 1992, además de organizar el servicio público de educación superior, facilita el entendimiento cuyo alcance prevé que la utilización de sus propios recursos podrá destinarse al fortalecimiento de la misión social y al adecuado cumplimiento satisfactorio de los fines esenciales de la educación pública, conforme principios de solidaridad y equidad.

Que en virtud a que la educación superior se desarrolla en un marco de la libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, resulta procedente el reconocimiento de estímulos mediante el pago e incentivos con recursos generados por la misma institución, para aquellos docentes de planta quienes por su idoneidad, competencia y destreza hayan sido designados para el cumplimiento de funciones administrativas, bajo la supervisión y vigilancia superior.

Que el Tribunal Administrativo del Quindío, en sentencia del día 13 del mes de junio del año 2012, la cual hace tránsito a cosa juzgada, respecto del reconocimiento y pago de bonificaciones expresó: *"... si bien es permitido a los entes universitarios autónomos, crear prestaciones esporádicas como bonificaciones o incentivos monetarios, estos deben ser con recurso propios de la universidad y en razón de actividades o proyectos específicos que contribuyan a la generación de esos recursos..."*

Que la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto emitido el día 20 de marzo de 2013, manifestó: *"... se*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N°.017

DICIEMBRE 4 DE 2015

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO ESPORÁDICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"

pone en consideración como antecedente de este proyecto, la sentencia del 13 de junio de 2012, del Tribunal Administrativo del Quindío, que declaró la nulidad del Acuerdo 21 de noviembre de 2006, en el que se establecían bonificaciones para unos cargos directivos de la Universidad del Quindío. El alto tribunal consideró que el acto administrativo demandado era nulo, por falta de competencia del Consejo Superior para expedirlo, por cuanto en él se establecieron unas bonificaciones que tienen carácter permanente y no responden a la naturaleza propia de un incentivo, desconociendo que el artículo 13 de la ley 331 de 1996 prohíbe a los consejos superiores universitarios, expedir actos administrativos que incrementen los salarios y prestaciones de su personal..."

Que el artículo 13 de la ley 331 de 1996 establece con meridiana claridad que las Juntas o Consejos Directivos y Consejos Superiores de las Entidades Descentralizadas y entes universitarios no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación..., etc., que afecten el presupuesto de la vigencia invadiendo la órbita de competencia del congreso de la república por iniciativa del órgano ejecutivo del poder público.

Que en fallo constitucional de tutela de enero 3 de 2014 proferido por el Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, respecto del reconocimiento de bonificación al interior de la Universidad del Quindío adujo; *"...si bien los ciudadanos a quienes se les canceló la prestación son trabajadores de la misma entidad, la distinción se realizó teniendo en cuenta las funciones que desempeñan, es decir, no se trató de una escogencia aleatoria de a quien se cancelaba la bonificación y a quien se dejaba por fuera, sino que el grupo de empleados beneficiados con la prestación tienen una característica en común, que es desempeñar cargos académico administrativos..."*

Que efectuado el análisis exhaustivo respecto de la conveniencia del reconocimiento de los pagos de incentivos económicos advertidos, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para el año fiscal 2015, se concluye que serán destinatarios de los mismos los docentes de planta que llegaren a desempeñar por designación, funciones administrativas concomitantemente con las ocupaciones propias de docente.

Que el criterio de reconocimiento de estímulos económicos esporádicos no constitutivo de salario para docentes de planta, debe aplicarse de manera



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N°.017

DICIEMBRE 4 DE 2015

3

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO ESPORÁDICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"

incluyente respecto de todos y cada uno de los profesores que cumplen funciones académico administrativas acorde con lo establecido en el Acuerdo 006 de 2013 del Consejo Superior.

Que para los fines previstos en el presente Acuerdo, el reconocimiento y pago del estímulo económico esporádico, deberá acreditarse por parte de su superior inmediato del cumplimiento de las funciones administrativas ejercidas en el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que la jefe del área financiera de la Universidad del Quindío, mediante certificación de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, señaló que dentro del presupuesto de rentas y gastos para la actual vigencia se presenta un mayor recaudo por concepto de derechos académicos en cuantía superior a cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos once pesos con quince centavos (\$474.531.511.15) moneda corriente, cifra que supera el costo del reconocimiento acá autorizado, el cual asciende a \$ 473.385.151.

Que el Consejo Superior en sesión del día cuatro (4) de diciembre del año 2015, aprobó el Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO ESPORÁDICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"*.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el pago de un estímulo económico de carácter esporádico, con cargo a recursos propios de la Universidad del Quindío, no constitutivo de salario, para la vigencia 2015, en favor de los docentes de planta que ejercen funciones académico administrativas por designación del Consejo Superior y del señor Rector en diferentes áreas del claustro universitario.

PARAGRAFO: Para los efectos del alcance y aplicación del Artículo primero del presente Acuerdo, los docentes de planta con cargo académico administrativo son: Vicerrector, Decano, Director de Programa en la metodología Presencial o Distancia, Director de Centro o Instituto, Asesor, Jefe Oficina Asesora y Docentes con designación de funciones,



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°.017
DICIEMBRE 4 DE 2015

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO ESPORÁDICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"

reconocimiento con cargo público a recursos propios de la Universidad del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del reconocimiento del estímulo económico esporádico se realizará en un solo pago, aplicable a los docentes de planta que desempeñen cargos académico administrativo de la siguiente forma:

Cargo	Estimulo en SMMLV	Valor a Pagar	Número de funcionarios
Vicerrectoría	33	\$ 21,263.550	
Decano	27	\$17.397.450	
Director de Instituto, Director de Programa, Director de Centro	22.5	\$14.497.875	
Asesor	16.5	\$10.631.000	
Jefe oficina asesora	16.5	\$10.631.000	
Docente con designación de funciones	16.5	\$10.631.000	

PARAGRAFO: A los docentes que se encuentren designados a través de Resolución cumpliendo funciones administrativas, se les aplicará el estímulo previsto en el cuadro antes relacionado, en cuyo caso se requiere certificación previa del cumplimiento de sus funciones por parte del superior inmediato.

ARTICULO TERCERO: Se faculta al Rector efectuar los ajustes, traslados, modificaciones y adiciones presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Los pagos de los estímulos económicos esporádicos tendrán aplicación retroactiva para toda la vigencia del año 2015, y se pagará



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°.017
DICIEMBRE 4 DE 2015**

5

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO ESPORÁDICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"

proporcionalmente al funcionario de acuerdo a la acreditación del tiempo en el cual cumpla con los requisitos.

ARTICULO QUINTO: El pago de este estímulo económico incentivo económico se realizará en el mes de diciembre, y solo aplica para la vigencia fiscal del año 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2015

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta Consejo Superior

JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario General Consejo Superior

Proyectó y Revisó: Dr. Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica